que pesquen las dos barcas señaladas por
el dho don Alonso de Veas en el dho sitio de el
Sol y la otra pesquen las demas partes
de las mares destos terminos menos en el sitio
de las almadrabas de Copelea la Sardina
porque solo las dos barcas que an de pescar le
chas en dha parte son bastantes para hay pescado
para basto a esta ciud y a los demas lugares cir
cunbecinos y no se pierden los derechos de su
mag.d porque aya una o dos respecto de ser el
sitio acomodado solo para dos barcas y a bien
do mas antes sera de embaraço que de utili
dad y si la barca de bera quisiere pes
car en otra parte como no sea en dhos si
tios lo pueda hacer y este es su parecer y lo
pidio por testimonio =
El S.r D. Antonio Marin Montesecon forma
con el parecer del S.r D. Antonio Perez de
Mena =
El S.r D. Juan de Albuquerque = dixo
que por quanto en el puesto de las aguilas
a bos tomuchas bues pescar tres y
quatro barcas y que de pescar muchas
se sigue mucha utilidad de las rentas de
ynpuestos de las torres derechos de la tanda
propios desta ciud y para ella basto publico
desta dha ciud y lugares cir cunbecinos
y en esta consideracion esta ciud por sus
ayuntamientos y decretos dio licencia
a las tres barcas que ay pescando en
dho puesto y que de quitar la licencia
a la dha barca de bera pueden ri[illegible]